

El congresista de la República, Alejandro Enrique Cavero Alva, y los congresistas que suscriben miembros del Grupo Parlamentario Avanza País, en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa contenida en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y desarrollado por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso presentan el siguiente:



PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA LOS PRINCIPIOS DE FACILIDAD DE USO Y MEJORA CONTINUA A LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CUYO TEXTO ÚNICO ORDENADO FUE APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO 082-2019-EF

Artículo 1°- Objeto

La presente Ley tiene como objeto garantizar la idoneidad de la normativa y procesos referidos a la contratación con el Estado.

Artículo 2°- Modificatoria

Modifícase el artículo 2° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 082-2019-EF, conforme al siguiente texto:

“Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

...

k) Facilidad de uso: Todos los programas, sistemas, procedimientos y trámites digitales que, de acuerdo a la presente Ley, deban usar los postores, contratistas, funcionarios públicos y cualquier otra persona, deben ser útiles, seguros, confiables, ofrecer facilidad en su uso y ser amigables con el usuario.

i) Mejora continua: Toda normativa, procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites se encuentran en permanente revisión y evaluación a fin de incorporar las mejoras necesarias para optimizar la aplicación de la presente ley.”

Artículo 3º- Vigencia y aplicación

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y todos los funcionarios y empleados públicos tienen la obligación de aplicarla, bajo responsabilidad, desde su entrada en vigencia

Lima, 20 de noviembre de 2023



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2023 16:13:30-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2023 12:55:00-0500



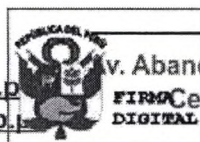
Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2023 17:10:24-0500



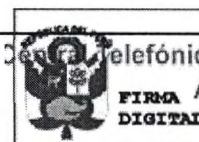
Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2023 16:50:43-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2023 16:32:44-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2023 13:11:55-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2023 13:11:43-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo de la presente iniciativa legislativa es modificar el artículo 2º de la Ley N° 30225, *Ley de Contrataciones del Estado*, con el fin de incluir los principios de facilidad de uso y mejora continua como principios rectores de las contrataciones y compras que realice el Estado peruano. La inserción de estos dos principios es fundamental para poder promover que los procedimientos y trámites que se realizan en el entorno de las contrataciones y compras públicas se den a través de procesos ágiles, digitales y procurando ser amigables con el usuario, con el fin de insertar eficiencia en la actuación del Estado, reducir la burocracia y promover la transparencia en beneficio del desarrollo nacional.

Asimismo, el principio rector de mejora continua promueve que el Estado inserte procesos de constante revisión y evaluaciones sistemáticas para procurar que los procesos y trámites asociados a compras y contrataciones se lleven a cabo de la manera más transparente, simple y eficiente, procurando tomar en cuenta la retroalimentación proporcionada por los contratistas y usuarios de dichos procesos. Esto es fundamental para poder, en el largo plazo, consolidar un Estado ágil y eficiente en beneficio del buen uso de los recursos públicos y del desarrollo del país.

I. MARCO CONSTITUCIONAL Y NORMATIVO

La Constitución Política del Perú comprende en su texto el reconocimiento de diversos derechos relacionados con la provisión de servicios públicos adecuados y el buen uso de los recursos públicos. En este sentido, por ejemplo, el artículo 7º del texto constitucional reconoce que todos los ciudadanos peruanos “tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa”.¹ En esta misma línea, el artículo 7-A de la Constitución Política dicta que el Estado “reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable” y el artículo 11º sostiene que el Estado “garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas”.² Estos son solo algunos ejemplos de los diversos derechos constitucionales que están

¹ Constitución Política del Perú. Disponible en https://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/10402/PLAN_10402_Constituci%C3%B3n_2010.pdf

² Ibid.